



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.275.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0007/09/20**

RESOLUCIÓN No. 1693 /2023

Ciudad de México, **30 NOV 2023**

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-469/06

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/48100, relativo al título de concesión **DGZF-469/06** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **24 de mayo de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, la concesión **DGZF-469/06**, respecto de una superficie de **800.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa habitación de tres plantas, cubren una superficie total de 338.34 m² distribuida en: planta baja y planta alta, con habitaciones con una superficie parcial de 123.50 m², muros de ladrillo recocido, techos de bóveda catalana y una tercera con terraza, escalinata en el mismo edificio, con una superficie de 9.20 m², cabaña construida con techo de palapa con una superficie de 27.2 m², alberca rectangular con una superficie de 67.12 m² y banqueta con una superficie 34.00 m², cuarto de bombas con una superficie de 7.00 m², andador con escalinata con una superficie de 25.10 m², sombrillas de palapa con una superficie de 2.00 m², terraza circundada con una superficie de 23.70 m², muro de protección con una superficie de 14.28 m² y barda de ladrillo de 18.80 metros de longitud y con una superficie de 5.64 m²**, ubicada frente al lote número 2, playa El Tizate, La Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de casa habitación, y que para la determinación del pago de derechos, de





conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de junio de 2006.

SEGUNDO.- Que el **02 de septiembre de 2020, BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofin México, S. A.),** por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-469/06**.

Por lo anterior, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y





Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que el 02 de septiembre de 2020, BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Causahabiente de Banco Nacional de México, S. A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofin México, S. A.), por conducto de su apoderada especial CENORINA GÓMEZ SUÁREZ, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, mediante el cual solicitó se **modificaran las bases y condiciones de la concesión **DGZF-469/06**, a fin de cambiar la titularidad de la misma a favor de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO.****

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. El título de concesión **DGZF-469/06** se encuentra vigente.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ**, quien acreditó ser apoderada especial de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en términos del testimonio notarial número 21,723 (veintiún mil setecientos veintitrés), de fecha 14 de julio de 2020, pasado ante la fe del Lic. Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número 4 (cuatro) de Nuevo Vallarta, Nayarit.
- c. **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, acreditó estar legalmente constituida mediante el testimonio notarial número 111,966 (ciento once mil novecientos sesenta y seis), de fecha 02 de noviembre de 2005, pasado ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 (ciento tres) de México, Distrito Federal.





- d. Mediante la escritura pública número 223,202 (doscientos veintitrés mil doscientos dos), de fecha 13 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México; se resolvió entre otros acuerdos, llevar a cabo la escisión de **BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX.**
- e. Mediante la escritura pública número 223,203 (doscientos veintitrés mil doscientos tres), de fecha 13 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México; se constituyó la sociedad **NEGOFIDUPRAGA, S. A.** (sociedad escindida).
- f. Mediante la escritura pública número 223,206 (doscientos veintitrés mil doscientos seis), de fecha 13 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, se protocolizó el convenio de fusión celebrado entre **NEGOFIDUPRAGA, S. A.** (sociedad fusionada) y **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, (sociedad fusionante).
- g. Que la concesionaria presentó copia de los recibos de pago correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, mediante los cuales se hace constar que **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** se encuentra al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre del 1º bimestre de 2016 hasta el 6º bimestre de 2020; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- h. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.275.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0007/09/20**

- i.** No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- j.** Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- k.** Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **BANAMEX, S. A. FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta como titular de la concesión **DGZF-469/06**, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la modificación a las bases de la citada concesión.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establecen lo siguiente:

“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Causahabiente de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (Banamex, S. A.), derivado de la fusión de Negofidupraga, S. A., con Banco Autofin México, S. A.)**, por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ**





SUÁREZ en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** la modificación de las bases y condiciones de la concesión **DGZF-469/06**, a efecto de que la titularidad de la misma quede a su favor.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de las mismas.

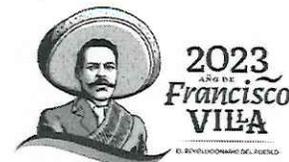
TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO**, por conducto de su apoderada especial **CENORINA GÓMEZ SUÁREZ** y/o Eduardo Plata Zúñiga y/o Adalberto Barrio Cortez y/o David William Connell, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Paseo de la Marina No. 3, condominio Marina Golf, colonia Marina Vallarta, localidad de Puerto Vallarta, C. P. 48335, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, número telefónico 32 2221 2588, correo electrónico cgomez@mexicolaw.com.mx y abarrio@mexicolaw.com.mx; con**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/48100
C. A.: 16.27S.714.1.9-111/2005
BITÁCORA: 09/KV-0007/09/20

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **BANCO AUTOFIN MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIO DE JAMES C. JARAMILLO Y REYES JARAMILLO** que el expediente 53/48100 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AM35



